



**MINISTERIO DE ECONOMÍA FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO**

PREGUNTAS FRECUENTES

**SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – SNIP Y LOS GOBIERNOS
LOCALES**

1. ¿Qué es el SNIP?

El Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, es uno de los sistemas administrativos del Estado que tiene como finalidad optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, a través del establecimiento de principios, normas técnicas, métodos y procesos relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

El SNIP, se creó en junio del año 2000, rigiéndose por los principios de economía, priorización y eficiencia durante las fases del proyecto de inversión. La calificación de viabilidad de proyectos considera la priorización establecida en los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, según corresponda; reconociendo asimismo la importancia del mantenimiento oportuno o sostenibilidad de la inversión.

2. ¿ Todos los Gobiernos Locales tienen que aplicar las normas del SNIP?

No, el Sistema Nacional de Inversión Pública se implementará de manera progresiva en los gobiernos locales a través de:

1. Incorporación **normativa**, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Incorporación **voluntaria**, aprobada por Acuerdo de Concejo Municipal.

Están obligados a aplicar las normas del SNIP aquellos gobiernos locales que se encuentran integrados al sistema.

3. ¿ Cuáles son los objetivos de SNIP?

El SNIP busca lograr los siguientes objetivos :

- a. Optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la ejecución de Proyectos de Inversión Pública – PIP.
- b. Lograr que los escasos recursos públicos destinados a la inversión por las distintas instancias del Gobierno tengan la mayor rentabilidad o impacto social.

- c. Mejorar la calidad del gasto.
- d. Busca que los proyectos sean viables. La viabilidad se sustenta en estudios de preinversión que demuestren la rentabilidad social, la sostenibilidad del proyecto y ser compatible con los lineamientos de política.

4. ¿ Cuáles son los requisitos para que un gobierno local se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública?

Para que un gobierno local se incorpore de forma voluntaria al Sistema Nacional de Inversión Pública, debe contar con un Acuerdo del Consejo Municipal donde declara: su incorporación voluntaria al Sistema Nacional de Inversión Pública, tener acceso a internet, tener trabajadores capacitados en proyectos de inversión pública y se comprometa a apoyar la generación y fortalecimiento de capacidades para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública al personal a cargo del sistema.

Una vez obtenido el compromiso correspondiente, solicitan a la Dirección General de Programación Multianual, la incorporación al sistema adjuntando el Formato SNIP N°1 y Anexo SNIP-14, el cual se encuentra disponible en la siguiente página web:
<http://www.mef.gob.pe/propuesta/DGPMSP/indexdirectiva.php>

5. ¿ Qué es un Proyecto de Inversión Pública?

Un Proyecto de Inversión Pública (PIP), es toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de otros proyectos.

6. ¿ Qué requiere un Proyecto de Inversión Pública – PIP, para ser ejecutado?

Si la municipalidad se encuentra integrada al SNIP, el PIP requiere de la declaratoria de viabilidad que constituye requisito previo para la elaboración del expediente técnico correspondiente y su ejecución. La viabilidad sólo puede ser declarada expresamente, por la Oficina de Proyectos de Inversión o el órgano que posee tal facultad.

7. ¿ Qué es un Proyecto Viable?

Un proyecto se declara viable cuando a través del perfil o estudio de preinversión ha demostrado ser socialmente rentable, sostenible y compatible con las políticas sectoriales nacionales o locales.

8. ¿ Quiénes tienen que observar las normas del SNIP?

Todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten proyectos de inversión pública, independientemente de su denominación y oportunidad de creación.

Esta sujeción alcanza a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y entidades receptoras de cooperación técnica internacional. Adicionalmente incluye a los proyectos formulados y ejecutados por terceros cuando una entidad del sector público deba asumir, después de la

ejecución, los gastos permanentes de operación y mantenimiento, con cargo a su presupuesto institucional.

9. ¿ Todo Proyecto de Inversión Pública – PIP es evaluado por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público?

No, en la actualidad el Ministerio de Economía y Finanzas ha delegado la facultad de evaluación y declaración de viabilidad de los proyectos a las Oficinas de Programación e Inversiones del Gobierno Nacional (hasta 6 u 8 millones de nuevos soles, dependiendo del tipo de proyecto), Gobiernos Regionales (hasta 4 o 6 millones de nuevos soles, dependiendo del tipo de proyecto) y Gobiernos Locales (sin límite, salvo que sea financiado por Cooperación Técnica Internacional en cuyo caso la delegación es hasta 3 millones de nuevos soles). No opera la delegación cuando el proyecto va a ser financiado por una operación de endeudamiento externo o que requiera aval o garantía del Estado.

10. ¿ Qué es la delegación de facultades?

Es el traslado de la facultad que tiene el Ministerio de Economía y Finanzas para declarar la viabilidad de los proyectos a las Oficinas de Proyectos de Inversión del gobierno nacional, regional o local; esto quiere decir, que la evaluación y declaración de viabilidad está a cargo de las Oficinas de Proyectos de Inversión – OPI. Para el caso de los Gobiernos Locales, el artículo 3º de la [Resolución Ministerial 372-2004-EF/15](#), determina que para la delegación de facultades a los Gobiernos Locales, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Hayan sido formulados por una Unidad Formuladora del propio gobierno local.
2. Cuyas fuentes de financiamiento sean unas distintas a las denominadas Operaciones Oficiales de Crédito Externo; o cuyos financiamientos no requieran el aval o garantía del Estado.

11. ¿Cuál es el costo de incorporarse al Sistema Nacional de Inversión Pública?

El costo en que puede incurrir la institución por la incorporación al sistema, es aquel que se orienta a cumplir los requisitos para la incorporación, asignar las funciones entre sus oficinas existentes, las de formulación y evaluación de proyectos, el costo de la elaboración de los perfiles, así como el tiempo que requiere evaluar dicho proyecto. Como se puede apreciar los costos de incorporación al SNIP son mínimos, si consideramos los grandes beneficios que obtendrá el municipio por el manejo de proyectos rentables socialmente.

12. ¿ Qué beneficios obtengo del SNIP?

Entre los principales beneficios que obtienen las entidades que se encuentran incorporadas al SNIP, podemos señalar los siguientes:

- Los proyectos son formulados como verdaderas soluciones a los problemas, es decir, tienen una alta rentabilidad social.
- La evaluación técnica realizada al perfil del proyecto permite a las autoridades tener un respaldo en sus decisiones.
- No se pierde autonomía, se gana seguridad en los efectos del gasto de inversión. Se cuenta con el apoyo especializado de las oficinas de proyectos de inversión del gobierno municipal así como de la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Se puede acceder a otras Fuentes de Financiamiento tales como Endeudamiento Externo o cooperación técnica internacional.

13. ¿Qué facilidades existen para implementar la oficina de programación e inversiones en una municipalidad con pocos recursos?

Si el gobierno local no cuenta con los recursos humanos y logísticos para implementar su propia Oficina de Proyectos de Inversión, puede a través de un convenio de Cooperación Interinstitucional encargar a otra Oficina de Proyectos de Inversión inscrita en el SNIP la evaluación de la viabilidad, para lo cual debe firmar convenio de acuerdo al Anexo SNIP-12.

Asimismo, la municipalidad puede contratar los servicios de otra entidad que no pertenezca al sistema la evaluación de los proyectos.

La delegación de facultades para la viabilidad del proyectos se aplica en función a la entidad que formula el proyecto, es decir si el proyecto fue formulado por la municipalidad, no interesa que OPI lo evalúe; se aplica la delegación de facultades sin límites.

14. Los proyectos que desarrolla el Programa “A trabajar Urbano” y que serán ejecutados mediante cofinanciamiento de recursos públicos, ¿deben contar con la viabilidad otorgada por el SNIP?

Si aquello que va a ser cofinanciado por el Programa “A Trabajar Urbano” es una intervención que califica como proyecto de inversión pública – PIP, debe ser evaluada en el marco del SNIP.

15. ¿La municipalidad está facultada a invertir en la compra de terrenos para la ejecución de un proyecto de inversión?

Sí. La municipalidad está facultada a adquirir terrenos para el cumplimiento de las funciones inherentes a la ejecución de un proyecto de inversión. Para este caso concreto, el terreno debe ser parte del proyecto; por tanto, las características de la adquisición deberán evaluarse para la definición de la viabilidad del proyecto. La compra del terreno también debe ser materia de evaluación como parte del PIP.

16. ¿Qué es el Banco de Proyectos?

Es un aplicativo informático que sirve para almacenar, actualizar, publicar y consultar información resumida, relevante y estandarizada de los proyectos de inversión pública en su fase de preinversión (fase anterior a la ejecución). Es una herramienta del SNIP que permite la interacción entre las entidades formuladoras de proyectos y sus evaluadoras, así como la consulta en línea por parte del ciudadano en general; pionero en su tipo como solución económica y transparente para la gestión de información del Estado y en la tendencia actual del llamado Gobierno Electrónico.

=====